

SOLICITUD DE COMPRA:
0010007353
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUERENTE:
GERENCIA DE INFORMATICA
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
CONSULTORIA Y CAPACITACION EN SOLUCIONES AVANZADAS DE
SEG. INFORMATICA, SA C
R.F.C.: CCS050331DJ9
REPRESENTANTE LEGAL: 1 2 3 4
DIRECCIÓN:
CONCEPCION BEISTEGUI 1956, , NARVARTE, 03020
TELÉFONO: 55435550 XT 118 FAX:
EMAIL: rocio.ocampo@cycsas.com.mx

FECHA DE ENTREGA:
31/01/2017
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
dentro de los 10 días sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACION DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: CONTRATACIÓN DE LICENCIA FORCEPOINT TRITON AP-WEB Y FORCEPOINT PREMIUM SUPPORT, PARA OFICINAS CENTRALES DEL FIFOMI.

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	32701-01		LICENCIAS FORCEPOINT TRITON AP-WEB SERVICIOS INCLUIDOS LICENCIAS FORCEPOINT TRITON AP-WEB	1.000	SER	189,094.50 MXN	189,094.50 MXN
Importe con letra: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 62/100 PESOS MEXICANOS.						SUBTOTAL:	189,094.50
						IVA:	30,255.12
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	219,349.62

Observaciones:

ELABORÓ: NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES FECHA: 21-Febrero-2017 FIRMA:	REVISÓ: NOMBRE: JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES FECHA: 21-Febrero-2017 FIRMA:	AUTORIZÓ: NOMBRE: [Firma] CARGO: [Firma] FECHA: 21-Febrero-2017 FIRMA: [Firma]	Vo.Bo. ÁREA REQUERIENTE: NOMBRE: [Firma] CARGO: [Firma] FECHA: 21-Febrero-2017 FIRMA: [Firma]
---	---	---	--

lesal Con conforme al poder notarial
número 165603

Se testaron 10 palabras

MES: DIA: AÑO:

1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó un Nacional Financiero, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Metales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.

1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990 el Fideicomiso de Metales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, cuidando como Fiduciaria del mismo Nacional Financiero, S.A.

2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

terminos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente

En el presente instrumento y su Anexo II, el dicho monto compensa a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcionó y la entrega de los mismos, como el costo de los servicios, honorarios y gastos que se le pagaron a los laboratorios de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor restitución por ningún concepto. La compensación establecida en la presente pedida le será cubierta por EL FIDELCOMISO, a través de la transferencia en la entrega de la factura y/o recibos correspondientes a los pagos realizados a la oficina de EL FIDELCOMISO, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios. Los efectos de las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDELCOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios. La factura y/o recibos además de los requisitos legales que deben contener, deberán contener, lo siguiente:

a) Ser expedida a nombre de EL FIDELCOMISO;

El FIDEICOMISO podrá, en todo tiempo, a través del personal que designe, dar a conocer a los interesados el estado de la cuenta, el saldo de la misma y los movimientos que en ella se produzcan. Asimismo, podrá, en todo tiempo, a través del personal que designe, dar a conocer a los interesados el estado de la cuenta, el saldo de la misma y los movimientos que en ella se produzcan.

2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de la Empresa.

.....

La garantía de cumplimiento por dicho incremento, en el caso de que el POWERDR compre a entera satisfacción de EL FIDECOMISO la entrega de los bienes objeto de la presente, el titular de la Gremia de Recursos Materiales procederá a otorgar el consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

EL REQUISITO de formulación de una notificación por correo o mediante entrega a domicilio es necesario para que un plazo de dos días pueda ser efectivo remedio a la falta u omisión de los datos requeridos. En consecuencia, se generaron entonces automáticamente a cargo del PROVEEDOR una pérdida equivalente al 1.0% (UNO CERO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados durante los primeros diez días naturales de mora.

El incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, en caso de continuar el incumplimiento, será considerado como mora adicional y se aplicará el

El PROVEEDOR garantiza los bienes conforme a lo estipulado en este Pedido y su Anexo II. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL PEDIDOR adjudicar, conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, los bienes que EL PEDIDOR necesite para el presente Pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley.

Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas.

DECIMA. - Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá rescindir el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 del

el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.— El PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido arrobado por el presente pedido, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre tales contrataciones.

DECIMA SEGUNDA.— El PROVEEDOR se compromete a suministrar los bienes y servicios contratados en el presente pedido, de acuerdo con lo que establece el presupuesto de este pedido.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, i surtirá efectos entre las partes, en la presente cláusula. El PIPECOMISO podrá recibir bienes distintos a los previstos en el establecimiento en la presente cláusula.

EL PROVEDOR SE compromete a obtener, en caso de ser necesario para el cumplimiento de sus obligaciones, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los servicios, incluyendo, pero no limitado a, el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo, pero no limitado a, las leyes y regulaciones que rigen la responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de delitos.

DECIMA SEPTIMA.- El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente las obligaciones que se creyen de este contrato a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoring o Desuento telefónico a las Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de la Resolución General 14, las que deberán sustraerse a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.A.C. de conformidad con la publicación de la Circular de la Federación Mexicana de Bancos, S.A. de Capitalización de Banca de Desarrollo, publicada en el Boletín Oficial de la Federación, día 28 de Abril de 1990.

Clasificación parcial de documento

40

Nombre del documento	PED-008-17
Fecha de clasificación	12 de julio de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 10 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----

Persona moral